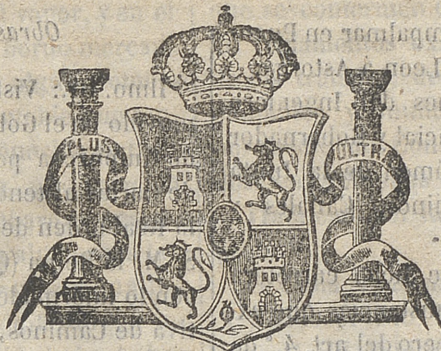


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Marzo de 1859.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redacción se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia con fecha 17 del actual los dos partes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha pasado la noche sin novedad particular, aunque molestado por la tós. La fiebre ha remitido desde la madrugada.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha continuado durante el día con las molestias propias de la dolencia. La fiebre se ha exacerbado por la tarde, sin producir alteración notable en los síntomas de la enfermedad.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado á esta Presidencia con fecha 18 del actual los dos partes siguientes:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice hoy á las once de la mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias ha pasado la noche con alguna inquietud á consecuencia del crecimiento de la fiebre. Desde las primeras horas de la mañana se halla S. A. tranquilo.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr.

Príncipe de Asturias ha continuado tranquilo y menos aquejado de la tós. La exacerbación de la fiebre es hasta ahora ligera.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: A fin de evitar las dificultades con que naturalmente tropieza el planteamiento completo y definitivo de un instituto nuevo, el Real decreto de 17 de Marzo de 1854, al crear el Cuerpo de Ingenieros de Montes, limitó su organizacion al personal facultativo que entonces existia, y estableció únicamente las tres clases análogas á las inferiores de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos y de Minas.

Para cumplir las promesas que aquella Real disposicion hizo, y que otras varias de fechas anteriores habian tambien contenido; para completar el pensamiento que la creacion de la Escuela de Villaviciosa inauguró, y que ha dado ya felices resultados; para fijar con reglas constantes é invariables la manera con que han de verificarse los ascensos hasta que todas las clases cuenten con el número conveniente de individuos; para desarrollar los recursos del servicio facultativo en debida proporcion con el mayor ensanche de las necesidades administrativas del ramo; para evitar la repeticion de los casos de que los Ingenieros formados en la Escuela especial con destino al Cuerpo de Montes no puedan tener cabida en éste á pesar de lo escaso de su personal y de la precisión de aumentarlo; para realizar, en fin, las varias mejoras que en este punto aconseja la esperiencia, y el interés publico reclama, convié-

ne la adopcion de una medida general que marque de un modo definitivo la suerte ulterior del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y los trámites por donde ha de llegar desde su actual interino estado al que habrá de ser complemento de su desarrollo.

Con este objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, con cuya aprobacion, si bien no se promete todavía para el servicio facultativo de los montes y bosques públicos la extension que ha alcanzado ya en otros paises, se avanzará cuanto por ahora es posible por el camino de la conservacion y fomento de la riqueza forestal del país.

Madrid 16 de Marzo de 1859. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = Rafael de Bustos y Castilla.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me propone el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros de Montes se compondrá de Tres Inspectores generales.

Quince Inspectores de distrito. Cuarenta Ingenieros Jefes de primera clase.

Cincuenta Ingenieros Jefes de segunda clase.

Sesenta Ingenieros primeros, y Setenta Ingenieros segundos.

Art. 2.º Para ser individuo del Cuerpo se necesita haber obtenido el título de Ingeniero de Montes, despues de terminar los estudios y ejercicios en la Escuela especial del ramo, segun disponga su reglamento.

Art. 3.º Hasta llegar á completar las clases en la forma que marca el artículo 1.º, se observaran las reglas siguientes:

1.º Por este año continuaran las tres clases creadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1854, dentro de los límites fijados por el presupuesto general de 1859.

2.º Mientras el Cuerpo no cuente 258 individuos, ingresaran en la clase de Ingenieros segundos todos los que salgan de la Escuela.

3.º En 1.º de Enero de 1860 se darán los ascensos necesarios para

que queden provistas tres plazas de Ingenieros Jefes de primera clase, 45 de Ingenieros de segunda y 40 de Ingenieros primeros.

4.º En 1.º de Enero de 1865 se concederán los ascensos precisos para proveer tres plazas de Inspectores de distrito, 15 de Ingenieros Jefes de primera clase, 40 de Ingenieros Jefes de segunda clase, y hasta 50 de Ingenieros primeros.

Y 5.º En 1.º de Enero de 1870 se correrá la escala hasta completar las clases superiores creadas por el artículo 1.º de este Real decreto con el número de individuos que el mismo marca.

Art. 4.º Excepto en los casos de vacantes naturales, no se concederán hasta 1870 mas ascensos que los determinados por el artículo anterior.

Art. 5.º Los ascensos se obtendrán siempre por el orden de rigurosa antigüedad.

Art. 6.º El Cuerpo de Ingenieros de Montes depende del Ministerio de Fomento y de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 7.º Dependen tambien los Ingenieros, en lo relativo al servicio del ramo en las provincias, de los respectivos Gobernadores.

Art. 8.º Habrá en Madrid una Junta facultativa de Montes, bajo la presidencia del Ingeniero que tenga mayor categoria en el Cuerpo, á la que corresponderá:

1.º Evacuar los informes facultativos y los dictámenes de cualquiera clase que le pida el Ministerio de Fomento, ó á la Direccion general de Agricultura.

2.º Proponer las reformas ó disposiciones que crea convenientes para la mejor administracion y fomento del ramo.

3.º Reunir los datos estadísticos y desempeñar los trabajos de inspeccion, vigilancia, direccion y demas que el Ministerio ó la Direccion general le encomienden.

Art. 9.º Los sueldos de los Ingenieros de Montes serán siempre iguales á los que disfruten los de Minas y de Caminos.

La misma igualdad se establecerá en cuanto sea posible, respecto de

Madrid 15 de Marzo de 1859.—El Intendente Secretario, José M. Corona.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de utensilios de tal distrito, segun el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia (tantos), número (tantos), se ofrece á ejecutarlo con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, á los precios siguientes:

Por alquiler mensual de cada cama de....., y así se continuará designándolo á todos los demás efectos y artículos que en los precios límites se designan al distrito á que se hace la proposicion.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento que acredita el depósito hecho de tantos mil reales que se exige en la regla segunda del anuncio para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia Constitucional de La Union.

Se halla vacante la plaza de Medico Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 1000 rs. por la asistencia á los pobres que serán designados por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de la misma: lo que se anuncia para que los que quieran manifestarse aspirantes á dicha plaza, lo hagan dirigiendo á este Ayuntamiento antes del 12 de Abril próximo en que se proveera, contando con que los vecinos se hallan en libertad para haberiarse y contratar con el facultativo sobre la retribucion que particularmente le hayan de dar. La Union 19 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, Manuel de Lamo.

BANCO DE VALLADOLID.

VENTA DE ALHAJAS.

En uso de la facultad que concede á este Banco el art. 407 del Reglamento, venderá en pública licitacion el dia 30 de Marzo corriente, á la una de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, las alhajas depositadas en garantía de un préstamo, cuyo importe no ha sido satisfecho á su vencimiento, que con expresion de su valor son como sigue.

- 28 cubiertos de plata, peso 128 onzas. . . . . 2560
- 3 cucharones de id., de 20 onzas y una ochava. . . . . 405
- 12 cucharillas de id., de 6 onzas y una ochava. . . . . 112 25
- 8 cuchillos con cabos de chapa de plata, á 20 reales uno. . . . . 160

- 4 alfiler de diamantes, con sus engastado en plata. 1000
- 1 par de pendientes de diamantes tablas. . . . . 520
- 1 anillo solitario rosa. . . . . 520
- 1 sortija de diamantes hechura cordobesa. . . . . 100
- 1 id. id. . . . . 80
- 1 par pendientes polkas de diamantes. . . . . 160
- 1 reloj de caja de oro. . . . . 200

Valladolid 11 de Marzo de 1859.—El Administrador, Gaspar de Abarca.

Quien quisiere comprar 72 docenas de pieles blancas, 37 y media docenas de valdeses y 235 docenas y cuatro pares de guantes que se venden á voluntad de los testamentarios de Don Ramon Vilardell, para en parte de pago á sus acreedores, puede presentarse en la Escribania del Número de D. Manuel Martin de Lezcano, en donde tendrá efecto el remate la mañana del Domingo 27 de este mes y hora de las doce de la misma, Valladolid 18 de Marzo de 1859.

CASA EN VENTA.

A voluntad de sus dueños y previas todas las formalidades de derecho y requisitos legales, se vende una casa sita en el casco de esta capital y su calle de Cantarranas, señalada con el núm. 51, cuyo dia en que habrá tener lugar su remate habiendo postor, es el 8 de Abril mas próximo de diez á doce de su mañana en la Escribania de D. Castor Simon Toranzo, plazuela de las Angustias núm. 11, bajo el pliego de condiciones anunciada en el Boletin del dia 17 de Marzo, siendo la cantidad tipo para la enunciada subasta 51,888. rs. libras para los que enajenan, como la finca.

Los hijos ó herederos de D. Manuela Tomasa Gonzalez de Loredó, legítima conjunta de D. Manuel Fernandez de Quiroga, aveciudados en Valladolid el año de 1780, ó las personas que de ellos traigan causa y sean hoy sus representantes legítimos, se servirán personarse en el escritorio de D. Pedro Pombo, á enterarse de asuntos que les interesan, debiendo hacerlo en el término de treinta dias á contar desde esta insercion, pasados los cuales se les considerará como inexistentes y sufriran los perjuicios consiguientes.

Se vende la invencion de una máquina para sembrar garbanzos á la distancia mas conveniente que se quiera, premiada por S. M. en la ex-

posicion agricola de Madrid, celebrada en 1857. Un muchacho la puede usar sin mas trabajo que llevar por el surco tras el arado el carretoncillo de que se compone, sin temor de que la distancia de garbanzo á garbruzo se altere porque corra mucho ó poco, ni de que caigan mas de uno de cada vez ni aun con los vientos mas fuertes, por caer á unas cinco pulgadas de altura de la canal del surco. Queda la tierra con tal precision sembrada, que no deja parte alguna que deba contener garbanzo, con mucho ahorro de simiente. No se mencionan otras ventajas que reporta su uso, porque se enumeran en la memoria del autor que pondrá de manifiesto su encargado D. Mariano Moyano, que vive en esta ciudad, calle de la Obra núm. 21, entresuelo, y en la de Zamora D. José Antonio Lamas: á los que gusten hacer proposiciones sobre su adquisicion y con cuyos sugetos podrán entenderse personalmente ó por escrito.

En remate publico que tendrá lugar á las doce la mañana del dia 1.º de Abril próximo ante el Escribano de esta ciudad D. Pedro de Soñs Ramos, se arriendan los pastos del monte y dehesa de la Sinoba, perteneciente al Sr. Marqués de Jura-Real y de Villaloya, sita en el Valle de Cerrato, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Escribania.

En la agencia de negocios establecida en esta Capital. Portales del Número en el 11, á cargo de Benigno Villalba, se hacen cuentas municipales, arregladas á la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845.

Tambien se encarga de todos cuantos asuntos quieran confiarle los Ayuntamientos.

Igualmente tomará á su cuidado los que le confien relativos á la desamortizacion, prometiéndose en todos una buena direccion, como en la mayor parte de los pueblos de la provincia lo tiene acreditado.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE CALVO Y COMPANIA.

calle del Bao, numeros 1 y 3.

Encomendada la direccion de esta oficina á personas entendidas en todos los ramos de la Administracion, ofrece á los Ayuntamientos de la provincia el mas exacto cumplimiento en cuantos asuntos se le encarguen; pudiendo asegurarles no tendrán motivo de arrepentirse por la confianza que la dispensen.

En dicha agencia se admiten suscripciones por años á los referidos Ayuntamientos que gusten valerse de

sus servicios para todos los negocios que les ocurran en esta Ciudad. La economía que obtiene el que se vale de agentes, evitándose el hacer un viaje para la mas pequeña diligencia que tiene que evacuar, está reconocida por los que habiendo optado por dicho medio, han tocado sus buenos resultados.

Los amillaramientos, repartimientos de territorial y consumos, así como los cuadernos de computos para la derrama de estos últimos, y cuentas de propios, serán ejecutados á satisfaccion de los interesados.

EL ECO DE LOS CIRUJANOS.

Periódico de cirugia, dedicado á defender los intereses materiales, morales y científicos de los cirujanos; redactado por los cirujanos Pablo Alvarado, Felix Tejada y España y Pedro Garcia Carranza.

Este periódico, que cuenta 5 años de existencia y que ha sido acogido con entusiasmo por los cirujanos, se publica en Burgos los dias 4, 12, 20 y 28 de cada mes, formando los 48 números un gran volumen.

Precio. Ocho reales trimestre en libranza ó sellos de correo.

Los que gusten suscribirse, se dirigirán al Administrador de El Eco, calle del Cid, núm. 17 en Burgos.

Los que se suscriban recibirán los números desde principio de año.

PRONTUARIO MÉDICO DE QUINTAS.

POR EL DR. D. PASCUAL PASTOR.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus esenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vendé al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compania, plazuela de las Angustias núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orales, núm. 1.º, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

VALLADOLID. IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPANIA, Plazuela de las Angustias núm. 3.